

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 179

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
AL P.E.P. LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL
1020 (PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: APROBACIÓN DEL
USO DE LA LEYENDA "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS",
EN MEDIOS DE TRANSPORTE Y DIVERSOS ESPACIOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 149	Hs. 14:20
FIRMA 	

FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

Me dirijo a la Señora Presidente y por su intermedio a los Señores Legisladores con el objeto de solicitar se considere impulsar el presente Proyecto de Resolución de Cámara solicitando la reglamentación de la Ley Provincial N° 1020 y proponiendo proyecto de Decreto Reglamentario Provincial de esta Ley sobre "Leyenda las Malvinas son Argentinas"

Teniendo en cuenta la sanción y promulgación de la Ley Provincial N° 1020 que establece la adopción de medidas de concientización de la pertenencia territorial histórica y jurídica de las Islas Malvinas a la República Argentina y en particular a la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur respecto de sus habitantes como de sus visitantes nuestra provincia mediante el uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".

Que la presencia cultural en el territorio provincial de los valores soberanos resulta de importancia para su transferencia a los ciudadanos y a las futuras generaciones.

Que se hace necesario para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la norma materializar la reglamentación del mismo.

Que esta Cámara ofrece un proyecto de reglamentación pasible de ser sancionado por el Poder Ejecutivo.

Y sabiendo el interés de los Señores Legisladores por impulsar la concientización de la pertenencia territorial, histórica y jurídica de las Islas Malvinas a la República Argentina y en particular a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no dudo que arbitrara los medios a su alcance para proponer el presente Proyecto de Resolución de Cámara.


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área correspondiente materialice la reglamentación de la Ley Provincial 1020 con el fin de impulsar la concientización de la pertenencia territorial, histórica y jurídica de las Islas Malvinas a la República Argentina y en particular a la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur respecto de sus habitantes como de las personas que visitan nuestra provincia mediante el uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", en medios de transporte y diversos espacios públicos y privados.

Artículo 2°.- Remítase como parte de la presente Resolución de Cámara un Proyecto de Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 1020 que forma parte del presente como Anexo I y Anexo II conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- De forma.

ANEXO I

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Aprobar la tipografía y formato de carteles con leyenda "Las Malvinas son Argentinas" con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2° de la Ley Provincial N° 1020 que conforma la presente.

Artículo 3°.- Sin reglamentar Artículos 3° a 9°.-

Artículo 4°.- De forma.

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



ANEXO II

Cartel para medios de transporte, locales comerciales, bancos, hoteles y restaurantes.

Diseño: Marca "Las Malvinas son Argentinas"

Tipografía: Barlow Condensed

Forma: rectangular con base de 15 cm y 8 cm de altura.

Colores: Fondo color celeste denominado pantone gráfico cerúleo (celeste) 284C ó 284U.

Letras y gráfico color blanco.



Cartel para estaciones de llegada, partida o escala del medio de transporte.

Diseño: Marca "Las Malvinas son Argentinas"

Tipografía: Barlow Condensed

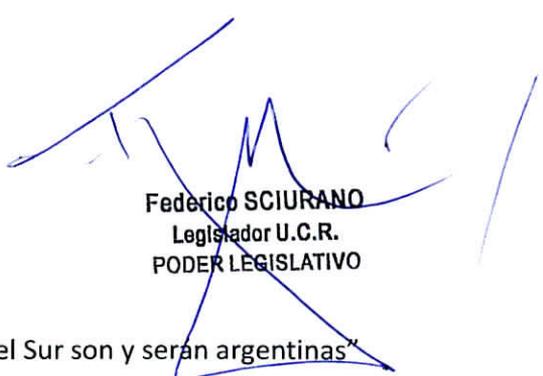
Forma: rectangular con base de 150 cm y 80 cm de altura.

Colores: Fondo color celeste denominado pantone gráfico cerúleo (celeste) 284C ó 284U.

Letras y gráfico color blanco.




Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO